

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

16491

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB, por la que se amplía el crédito asignado en el Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, presidente del SOIB, de 7 de enero de 2013, por la que se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en el mercado laboral y para presentar las solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, discapacidad y conciliación, para el período 2013/2014 (BOIB número 22, de 14 de febrero de 2013)

Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, presidente del SOIB, de fecha 7 de enero de 2013, se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en el mercado laboral y para presentar las solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, discapacidad y conciliación, para el período 2012-2013 (BOIB número 22, de 14 de febrero de 2013).

De acuerdo con el anexo II de la Resolución de convocatoria citada, las personas desocupadas, alumnas de las acciones formativas aprobadas en el marco de la resolución de referencia, pueden disfrutar de becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, reguladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de acuerdo con aquello que dispone el anexo II.

De acuerdo con el dispositivo 4º del anexo I de la Resolución de la convocatoria citada, el crédito asignado inicialmente para la concesión de las ayudas y becas es de 150.000,00 euros, 50.000,00 euros para el ejercicio 2013 y 100.000,00 euros para el ejercicio 2014.

Ello no obstante, el importe total de las ayudas solicitadas, supera la cantidad inicialmente presupuestada para el ejercicio 2013, citada anteriormente, por lo que se considera necesario ampliar el importe en doscientos mil euros (200.000,00€).

Con esta ampliación el crédito total asignado a la concesión de las ayudas y becas para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) y el crédito total asignado en la misma es de tres millones de euros (3.000.000,00€).

La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima, modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual Consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

El Decreto Legislativo 2/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en el artículo 15.2.b), establece que el acto de la convocatoria debe contener el importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios a los que se imputa.

La ampliación de crédito es conforme con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE número 67, de 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el establecimiento de las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de la formación.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Ampliar en doscientos mil euros (200.000,00 €) el crédito asignado en la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, presidente del SOIB, de 7 de enero de 2013, por la que se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en el mercado laboral y para presentar las solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, discapacidad y conciliación, para el período 2013-2014 (BOIB número 22, de 14 de febrero de 2013) con cargo a la partida presupuestaria 322D03 48015 00 19205 del presupuesto vigente.

2. Con esta ampliación el crédito total asignado a la concesión de las ayudas y becas para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) y el crédito total asignado a la misma es de tres millones de euros (3.000.000,00€).



3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOB, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

También, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 5 de noviembre de 2015

El director del SOIB

Llorenç Pou Garcias

*Por delegación de competencias del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB
(Resolución de 16 de septiembre de 2015, BOIB núm. 143, de 29 de septiembre)*

